



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

AUDITORIA INTERNA

RECURSOS ECONOMICOS UTILIZADOS EN LA COMPRA DE VEHÍCULO, PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL DE LA UNED

INFORME FINAL DE-01-2016

2016



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



CONTENIDO

	Página N°
RESUMEN EJECUTIVO	3
1. Introducción	5
1.1 Origen	5
1.2 Objetivos	5
A- Objetivo General:	5
B- Objetivos Específicos:	5
1.3 Alcance del Estudio	6
1.4 Cumplimiento de la Normativa	6
1.5 Antecedentes	6
1.6 Deberes en el Trámite de Informes de Auditoría	10
1.7 Comunicación Preliminar de los Resultados de la Auditoría	12
2. Resultados	12
2.1 Origen de los recursos económicos utilizados en la compra del vehículo	12
2.2 Cumplimiento de la Ley N° 9047 en la compra del vehículo	15
3. Conclusiones	20
4. Recomendaciones	21
ANEXO N° 1	22



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



INFORME FINAL N° DE-01-2016

RECURSOS ECONOMICOS UTILIZADOS EN LA COMPRA DE VEHÍCULO, PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL DE LA UNED

RESUMEN EJECUTIVO

Este estudio se originó por una denuncia recibida en la Contraloría General de la República y remitida para su atención, a la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el mismo consistió en determinar la veracidad del hecho denunciado, para lo cual se identificó el origen de los recursos económicos utilizados en la compra del vehículo objeto de la denuncia y se determinó el cumplimiento del marco legal en el uso de dichos recursos utilizados

En síntesis, la denuncia trata sobre la utilización de recursos provenientes de la ley N° 9047, los cuales están destinados específicamente para capacitación municipal, en la compra de un vehículo de lujo, Toyota Land Cruiser de Purdy Motor Costa Rica, por un costo de \$30.730,00, equivalente al día de pago a ¢21.540.414,10 colones, con lo cual se usan de manera irregular dichos fondos y se afecta la hacienda pública y en particular al sector municipal.

En el estudio realizado por esta Auditoría Interna se determinó, lo siguiente:

- 1 El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, tramitó ante la Oficina de Contratación y Suministros, la compra de un vehículo Tipo Rural, al concluir el proceso se compró un vehículo tipo rural, modelo 2015, Marca Toyota Prado Land Cruiser, Caja Automática, a la empresa Purdy Motor S.A., por un monto de \$39.730,00 dólares americanos, los cuales fueron pagados en colones por un monto de ¢21.540.414,10, y con recursos del Programa 5 (extensión), subprograma 01 (extensión), actividad 03 (Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local), y registrados en la partida presupuestaria 5 (Bienes Duraderos), Grupo 01 (Maquinaria, Equipo y Mobiliario), Subpartida 02 (Equipo de Transporte). De

acuerdo con lo indicado en el Oficio OPRE-854-2015 del 04 de diciembre del 2015, el presupuesto de la partida presupuestaria 50102 Equipo de transporte, del instituto, es financiado con recursos de la Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico. (Resultado 2.1)

- 2 De acuerdo con el criterio legal emitido por la Oficina Jurídica de la UNED, el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, puede destinar parte de los recursos derivados del artículo 40 de la Ley sobre Venta de Licores, para la adquisición de equipo y materiales incluida la adquisición de un vehículo, siempre y cuando sea para el cumplimiento de sus funciones de CAPACITACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL. (Resultado 2.2)
- 3 La UNED no cuenta con normativa interna que regule la asignación y uso de vehículos, comprados con fondos provenientes de la Ley 9047, los cuales solo se pueden usar para capacitación en materia municipal. (Resultado 2.2)

Y se giró la siguiente recomendación:

Al Consejo Universitario

Cumplir con la siguiente recomendación, en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de este informe:

1. Revisar el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, así como plantear y someter a aprobación las modificaciones que correspondan, para regular la asignación y uso de los vehículos que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local compre con recursos provenientes de la Ley 9047 artículo 40. (Resultado 2.2)



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



**INFORME FINAL N° DE-01-2016
(Al contestar refiérase a este número)**

**RECURSOS ECONOMICOS UTILIZADOS EN LA COMPRA DE
VEHÍCULO, PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL DE LA UNED**

1. Introducción

1.1 Origen

El presente informe corresponde a una denuncia recibida en la Contraloría General de la República y remitida para su atención, a la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

1.2 Objetivos

A- Objetivo General:

Determinar la veracidad del hecho denunciado.

B- Objetivos Específicos:

- 1- Identificar el origen de los recursos económicos utilizados en la compra del vehículo objeto de la denuncia.
- 2- Determinar, en caso de que el vehículo haya sido adquirido con fondos provenientes de la Ley N° 9047; si la compra realizada cumple con el marco de



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



legalidad, establecido en el Capítulo VI Modificaciones de otras Leyes, específicamente lo indicado en el “Artículo 40”.

1.3 Alcance del Estudio

La revisión abarcó el período de tiempo comprendido entre enero y julio del 2015, pero se amplió en aquellos casos que se consideró necesario.

1.4 Cumplimiento de la Normativa

El examen se realizó en cumplimiento con las normas, leyes y reglamentos que para tal efecto rige los procedimientos de la Auditoría Interna en el Sector Público; y de conformidad con las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-064-2014), publicada en la Gaceta N° 184 del 25 de setiembre de 2014.

1.5 Antecedentes

Con oficio DFOE-DI-2158 del 14 de setiembre del 2015, la Contraloría General de la República, basada en el artículo 10 de los “Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la Contraloría General de la República”, traslada a la Auditoría Interna de la UNED, una denuncia interpuesta en ese órgano contralor, relacionada con el uso de los recursos provenientes de la “Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico”.

En síntesis, la denuncia trata sobre la utilización de recursos provenientes de la ley N° 9047, los cuales están destinados específicamente para capacitación municipal, en la compra de un vehículo de lujo, Toyota Land Cruiser de Purdy Motor Costa Rica, por un costo de \$30.730,00, equivalente al día de pago a ¢21.540.414,10 colones, con lo cual se usan de manera irregular dichos fondos y se afecta la hacienda pública y en particular al sector municipal.

El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local fue creado por el Consejo Universitario de la UNED, en la sesión 2005-2009, artículo III, inciso 4), del 04 de noviembre del 2009:

Sesión 2005-2009, artículo III, inciso 4):

1. Aprobar la creación del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, adscrito a la Dirección de Extensión Universitaria, en el Programa de Gestión Local y en los términos que lo propone la Administración, mediante el oficio R-2009-565 de fecha 29 de octubre, 2009

El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, tiene dos fuentes de financiamiento, a saber; recursos propios de la UNED y recursos externos, así se desprende de la lectura del artículo 26 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. Los recursos externos pueden provenir de varias fuentes, entre las que se encuentra la Ley N° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, según lo establecido en el artículo 40 de dicha Ley. A la fecha de este estudio, el instituto solamente recibe recursos externos provenientes de la Ley N° 9047.

Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local:

ARTÍCULO 26. El financiamiento del Instituto provendrá principalmente, de dos fuentes:

Recursos propios de la UNED y, Recursos externos (Asignaciones específicas, leyes, contratos, donaciones y los recursos generados por la venta de productos y servicios entre otros), de conformidad con las políticas institucionales aprobadas en esta materia.

El Consejo Universitario, a propuesta de la Rectoría, acordará anualmente, el porcentaje de financiamiento que aportará la UNED al Instituto, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias institucionales. En todos los casos, cada proyecto o actividad que desarrolle el Instituto, deberá contar con objetivos específicos en el marco que rige al Instituto. Asimismo, deberá establecer su estrategia de financiamiento y sus indicadores de verificación de logros.

Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico:

Artículo 40

Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año. El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:

Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).

Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).

Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.

En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento. (El resaltado no es del original)

La Ley N° 9047, hace referencia al uso de los recursos, al indicar que “se destinará exclusivamente a capacitación” y de la lectura integral del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, principalmente de los artículos 1 y 2, se desprende que la finalidad del Instituto es la capacitación de los diversos actores en los procesos de gestión comunal y municipal, en el ámbito tanto local como regional; con lo cual, el uso de los recursos que reciba el instituto, sean estos propios o externos, será siempre la capacitación.

Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local:

I. Definición y ubicación

ARTÍCULO 1: El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local es la instancia que lidera la oferta formal y no formal de la UNED, para el desarrollo integral y participativo territorial, garantizando calidad y equidad de oportunidades educativas mediante el fortalecimiento de los diversos actores y agentes en sus procesos de gestión comunal y prioritariamente municipal en los ámbitos local y regional. Se encuentra adscrito directamente a la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED.

II. Objetivos

ARTÍCULO 2: Son objetivos del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local:

Objetivo General:

Liderar la oferta de estrategias y servicios de educación superior a distancia, formal y no formal, para el desarrollo integral y participativo territorial, garantizando calidad y equidad de oportunidades educativas mediante el fortalecimiento de la diversidad de actores y agentes, en los procesos de gestión comunal y prioritariamente municipal en los ámbitos local y regional.

Objetivos Específicos:

- a) Promover, diseñar, administrar y ejecutar una oferta de educación no formal, que brinde diversas estrategias para la capacitación de las poblaciones vinculadas, con los procesos de gestión comunal y prioritariamente municipal, a partir de las diversas estrategias metodológicas que posibilite la modalidad de estudio a distancia.
- b) Promover y administrar una oferta de educación formal a distancia que brinde diversas estrategias para la profesionalización de las poblaciones vinculadas con los procesos de gestión municipal y comunal del desarrollo.
- c) Impulsar la gestión del conocimiento municipal y comunal, a partir de la documentación e investigación permanente de las realidades y prospectivas locales y las experiencias exitosas de gestión local del desarrollo, así como desde los procesos de publicación especializada y producción de recursos educativos óptimos según las diversas plataformas y estrategias educativas que posibilitan la modalidad de estudio a distancia.
- d) Orientar los procesos, ofertas y servicios educativos del Instituto desde el eje o perspectiva de la ciudadanía activa, prioritariamente en el involucramiento e incidencia de la población en los asuntos para el desarrollo del Municipio. Además, en coordinación con otras instancias de la Universidad, promover una gestión política y administrativa de la diversidad de actores y agentes que intervienen en el nivel local, con un enfoque participativo y de equidad de género.

1.6 Deberes en el Trámite de Informes de Auditoría

El trámite de los informes de auditoría se debe realizar de conformidad con lo que establece la ley General de Control Interno N° 8292, según los artículos:

Artículo 37.—**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta

días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.—Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, ésta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

1.7 Comunicación Preliminar de los Resultados de la Auditoría

El Informe Preliminar de los resultados de la auditoría se efectuó ante el Consejo Universitario de la UNED, el cual en sesión 2576-2017, artículo IV, inciso 3), del 23 de febrero del 2017, acordó:

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el Informe Preliminar denominado “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED”, código DE-01-2016.
2. Solicitar a la Auditoría Interna tomar en consideración los elementos discutidos en esta sesión, para su informe final.

ACUERDO FIRME

Los elementos discutidos en la sesión 2576-2017, artículo IV, inciso 3), del Consejo Universitario, relacionados con el Informe Preliminar, ya fueron considerados en este Informe y los mismos se detallan y analizan en el anexo N° 1.

2. Resultados

2.1 Origen de los recursos económicos utilizados en la compra del vehículo

De acuerdo con los registros del Sistema de Control de Presupuesto, durante el año 2015, el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, tuvo un presupuesto inicial de ¢605.768.077,00 de los cuales ¢388.430.510,00 que representan un 64,12%; corresponden a transferencias corrientes del Sector Público.

Conforme con el Oficio OPRE-854-2015 del 04 de diciembre del 2015, emitido por la Jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, ante consulta realizada por esta Auditoría, el presupuesto para la compra del equipo de transporte, del instituto, es financiado con



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



recursos de la Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico.

El presupuesto inicial de la partida presupuestaria 50102 Equipo de transporte asciende a ¢20.000.000,00 y el 17 de marzo del 2015, mediante oficio DEU-IFCMDL 045-2015, el Director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, solicita un aumento de ¢5.000.000,00 a la partida presupuestaria 50102, con la siguiente justificación: “Compra de Vehículo institucional que servirá de apoyo en las acciones de capacitación a lo largo de todo el país”. Este aumento fue incluido en la modificación presupuestaria 3-2015.

Con fecha 24 de abril del 2015 se recibe en la Oficina de Contratación y Suministros la Solicitud de Bienes y Servicios # 1044 mediante la cual se solicita: “Compra de Automóvil Tipo Rural por Convenio Marco. Adjunto especificaciones técnicas, recomendadas por la Coordinación de la Unidad de Transportes de la Oficina de Servicios Generales UNED”. El 27 de abril se realiza la separación presupuestaria o precompromiso en el Programa 5 (extensión), subprograma 01 (extensión), actividad 03 (Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local), partida presupuestaria 5 (Bienes Duraderos), Grupo 01 (Maquinaria, Equipo y Mobiliario), Subpartida 02 (Equipo de Transporte).

El 08 de mayo del 2015 se emite la Orden de Compra N° 2015CD-000805-99999 por medio del sistema Compr@Red, en la cual se indica “la compra de un vehículo tipo rural, modelo 2015, Marca Toyota Prado Land Cruiser, Caja Automática”, así como una serie de especificaciones técnicas, a nombre del proveedor Purdy Motor S.A., y por un monto de \$39.730,00 dólares pagaderos en colones. El 21 de mayo la empresa Purdy Motor emite la factura 084252 por un monto de \$39.730,00 dólares y por la compra de un Toyota Land Cruiser Prado T/A. Con fecha 06 de julio 2015 se registra, en el Sistema de Control de Presupuesto, el pago a la empresa Purdy Motor por un monto de ¢21.540.414,10, en el mismo programa y las mismas partidas presupuestarias en que se registró el precompromiso.

De la revisión del expediente de la compra directa No. 2015CD-000805-99999 Compra de Vehículo por Convenio Marco, se constata que, en el documento denominado Resolución de Inicio de Procedimiento de Contratación Administrativa se indica:

1. (...)



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, programa 5-01-03; incorporó dentro del Plan Operativo Anual Institucional 2015, la previsión presupuestaria para la adquisición de: Compra de 1 Automóvil Tipo Rural por Convenio Marco para el transporte de funcionarios, estudiantes y el traslado de materiales y equipo a las diferentes regiones del país pertenecientes a las funciones y giras del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. Adjunto especificaciones técnicas, llevadas a cabo por la Unidad de Transportes de la Uned (Sic).

El Convenio Marco en CompraRED, está amparado al artículo 115 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y permite hacer órdenes de compra sin necesidad de llevar a cabo procedimientos de contratación, ya que inicialmente se realiza una licitación pública, la cual fue debidamente adjudicada en su momento y que cubre tantas compras como necesidades de los integrantes del convenio. Los integrantes de un convenio marco, están obligados a consultarlo, antes de iniciar un procedimiento para la adquisición de bienes y servicios cubiertos por el convenio y están obligados a utilizarlo, salvo que demuestren mediante resolución motivada, obtener condiciones más beneficiosas con otro procedimiento, tales como, precio, condiciones de las garantías, plazo de entrega, calidad de los bienes y servicios, mejor relación costo beneficio del bien.

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Artículo 115.—**Convenio marco.** Los órganos o entes que compartan una misma proveeduría o sistema de adquisiciones físico o electrónico, podrán celebrar entre ellos acuerdos, con el fin de tramitar convenios marco para la contratación de determinados bienes o servicios, por un plazo de hasta cuatro años.

Por su cuantía inestimable, el convenio marco solo podrá ser tramitado mediante licitación pública, por una sola entidad y cubrirá tantas compras como necesidades específicas surjan de los integrantes. Una vez acordada la adjudicación, por quien resulte competente, los participantes del acuerdo podrán hacer las

órdenes de compra o pedido, sin necesidad de llevar a cabo procedimientos adicionales.

El adjudicatario está obligado a mantener las condiciones y calidad inicialmente ofrecidas durante todo el plazo del convenio, salvo reajuste o revisiones de precio.

Los integrantes de un convenio marco, están obligados a consultarlo, antes de tramitar otro procedimiento para la adquisición de bienes y servicios cubiertos por el convenio y obligados a utilizarlo, salvo que demuestren mediante resolución motivada, poder obtener condiciones más beneficiosas con otro procedimiento, tales como, precio, condiciones de las garantías, plazo de entrega, calidad de los bienes y servicios, mejor relación costo beneficio del bien.

Para todas aquellas instituciones de la Administración Central, la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, o quien ésta designe, llevará a cabo los procedimientos de contratación para celebrar convenios marco, para la adquisición de bienes y servicios que requieran dichas Instituciones, siguiendo la reglamentación que se emita al efecto.

2.2 Cumplimiento de la Ley N° 9047 en la compra del vehículo

Se solicitó, mediante oficio AI-003-2016 emitido el 20 de enero del 2016, criterio a la Oficina Jurídica de la UNED, sobre la legalidad de utilizar recursos de la Ley N° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, para la compra de un vehículo para el transporte de funcionarios y estudiantes y el traslado de materiales y equipo a las diferentes regiones del país, para uso del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

Con oficio O.J. 2016-232 del 10 de agosto de 2016, se recibe criterio legal, el cual en lo que interesa indica:

(...) Como se puede apreciar este Instituto es una dependencia de la Dirección de Extensión por lo que forma parte de la estructura organizativa de la UNED y lo más importante aún, no es un órgano desconcentrado en grado mínimo o máximo, no ostenta personalidad (SIC) jurídica que le permita adquirir y administrar bienes propios.

En otro orden de cosas, la UNED cuenta con el **Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte**, el cual dispone que:

(...)

Artículo 2: La aplicación de este reglamento, en lo que corresponda, cubrirá a todos los funcionarios de la UNED, los estudiantes y otras personas que sean autorizadas por la instancia respectiva, a utilizar los vehículos institucionales. El uso de la flota vehicular estará regulado por lo dispuesto en los siguientes artículos de este Reglamento.

El artículo 5 a su vez indica que:

ARTÍCULO 5: El uso de los vehículos asignados en los Centros Universitarios, se regirá por lo estipulado en el presente reglamento. Para el uso de estos vehículos en los Centros Universitarios (CEU), la Unidad de Transporte en conjunto con la Oficina de Servicios Generales y la Dirección de Centros Universitarios, con el asesoramiento del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), formularán los respectivos procedimientos, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo de Rectoría (CONRE).

CONCLUSIONES

Respecto a fondo de la consulta planteada, es criterio de ésta Oficina que el INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL puede como tesis de principio destinar parte de los recursos derivados del artículo 40 de la Ley sobre Venta de Licores, para la adquisición de equipo y materiales incluida la adquisición de un vehículo, siempre y

cuando sea para el cumplimiento de sus funciones de **CAPACITACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL**.

Lo anterior, por cuanto se debe aplicar el principio general de hermenéutica jurídica de que no hay que hacer distinciones donde la ley no las hace. Específicamente la norma indicada no prohíbe que puedan adquirirse dichos bienes para la prestación del servicio de capacitación ni los restringe para la contratación de servicios exclusivamente.

Empero, el citado Reglamento PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE de la UNED tiene centralizada la prestación del servicio de transporte con excepción del servicio de vehículos asignados a los Centros Universitarios.

Por lo tanto, en caso de que el vehículo objeto de consulta sea asignado al Instituto para los fines indicados deberá reformarse tal reglamento con el fin de regular su uso acorde a los fines indicados.

Se compró con recursos provenientes de la Ley 9047 artículo 40, un vehículo tipo rural para uso exclusivo del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local y para ser utilizado en el transporte de funcionarios, estudiantes y el traslado de materiales y equipo a las diferentes regiones del país pertenecientes a las funciones y giras del Instituto. De acuerdo con el criterio legal de la Oficina Jurídica de la UNED, dicha adquisición no incumple lo establecido en artículo 40 de la Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, siempre y cuando el vehículo se utilice para el cumplimiento de sus funciones de **CAPACITACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL**. Por otra parte, la UNED no cuenta con normativa interna que regule la asignación y uso de vehículos, para el instituto, lo cual genera confusiones en cuanto al uso de los mismos por parte de otras dependencias de la UNED.

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) (Aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República N° R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009)

4.3 Protección y conservación del patrimonio.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.

4.3.1 Regulaciones para la administración de activos.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.

Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:

- a. La programación de las necesidades de determinados activos, tanto para efectos de coordinación con las instancias usuarias, como para la previsión de sustituciones, reparaciones y otros eventos.
- b. La asignación de responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos, incluyendo la definición de los deberes, las funciones y las líneas de autoridad y responsabilidad pertinentes.
- c. El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos.

- d. El control de los activos asignados a dependencias desconcentradas o descentralizadas.
- e. El cumplimiento de requerimientos legales asociados a determinados activos, tales como inscripción, placas y distintivos.
- f. Los convenios interinstitucionales para préstamo de activos, así como su justificación y autorización, las cuales deben constar por escrito.
- g. El tratamiento de activos obsoletos, en desuso o que requieran reparaciones costosas.

4.3.2 Custodia de activos.

La custodia de los activos que cada funcionario utilice normalmente en el desarrollo de sus labores, debe asignársele formalmente. En el caso de activos especialmente sensibles y de aquellos que deban ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad por su custodia y administración también debe encomendarse específicamente, de modo que haya un funcionario responsable de controlar su acceso y uso.

Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED. (Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2240, Art. III, inciso 1c) del 21 de marzo del 2013. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 147 del 1° de agosto del 2013.)

ARTÍCULO 1

El presente reglamento tiene como objeto regular la prestación de los servicios de transporte de personas, materiales y equipos de la UNED. Dicho servicio será utilizado exclusivamente en la realización y cumplimiento de las actividades y funciones asignadas por los superiores jerárquicos, dentro y fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 2

La aplicación de este reglamento, en lo que corresponda cubrirá a todos los funcionarios de la UNED, los estudiantes y otras personas que sean autorizadas por la instancia respectiva, a utilizar los vehículos institucionales. El uso de la flota vehicular

estará regulado por lo dispuesto en los siguientes artículos de este Reglamento.

ARTÍCULO 5

El uso de los vehículos asignados en los Centros Universitarios, se regirá por lo estipulado en el presente reglamento. Para el uso de estos vehículos en los Centros Universitarios (CEU), la Unidad de Transportes en conjunto con la Oficina de Servicios Generales y la Dirección de Centros Universitarios, con el asesoramiento del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), formularán los respectivos procedimientos, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo de Rectoría (CONRE).

3. Conclusiones

- 3.1 El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, tramitó ante la Oficina de Contratación y Suministros, la compra de un vehículo Tipo Rural, al concluir el proceso se compró un vehículo tipo rural, modelo 2015, Marca Toyota Prado Land Cruiser, Caja Automática, a la empresa Purdy Motor S.A., por un monto de \$39.730,00 dólares los cuales fueron pagados en colones por un monto de ₡21.540.414,10, y con recursos del Programa 5 (extensión), subprograma 01 (extensión), actividad 03 (Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local), y registrados en la partida presupuestaria 5 (Bienes Duraderos), Grupo 01 (Maquinaria, Equipo y Mobiliario), Subpartida 02 (Equipo de Transporte). De acuerdo con lo indicado en el Oficio OPRE-854-2015 del 04 de diciembre del 2015, el presupuesto de la partida presupuestaria 50102 Equipo de transporte, del instituto, es financiado con recursos de la Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico. (Resultado 2.1)
- 3.2 De acuerdo con el criterio legal emitido por la Oficina Jurídica de la UNED, el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, puede destinar parte de los recursos derivados del artículo 40 de la Ley sobre Venta de Licores, para la adquisición de equipo y materiales incluida la adquisición de un vehículo, siempre y cuando sea para el cumplimiento de sus funciones de CAPACITACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL. (Resultado 2.2)



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



- 3.3 La UNED no cuenta con normativa interna que regule la asignación y uso de vehículos, comprados con fondos provenientes de la Ley 9047, **los cuales solo se pueden usar para capacitación en materia municipal.** (Resultado 2.2)

4. Recomendaciones

Al Consejo Universitario

Cumplir con la siguiente recomendación, en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de este informe:

1. Revisar el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, así como plantear y someter a aprobación las modificaciones que correspondan, para regular la asignación y uso de los vehículos que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local compre con recursos provenientes de la Ley 9047 artículo 40. (Resultado 2.2)

ANEXO N° 1

Elementos discutidos en la sesión 2576-2017, artículo IV, inciso 3) del 23 de febrero del 2017, relacionados con el Informe Preliminar DE-01-2016 “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo, para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED”

Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>1.5 Antecedentes</p> <p>(...)</p> <p>El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, tiene dos fuentes de financiamiento, a saber; recursos propios de la UNED y recursos externos, así se desprende de la lectura del artículo 26 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. Los recursos externos pueden provenir de varias fuentes, entre las que se encuentra la Ley N° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, según lo establecido en el artículo 40 de dicha Ley. A la fecha de este estudio, el instituto solamente recibe recursos externos provenientes de la Ley N° 9047.</p> <p>Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local: ARTÍCULO 26. El financiamiento del</p>	<p>(...)</p> <p>ALFONSO SALAZAR: Se conoce la nota del auditor interno, en el que remite las observaciones y recomendaciones del Informe Preliminar denominado “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, código DE-01-2016. REF. CU-718-2016.</p> <p>Me parece que es de acogimiento, le cedo la palabra al señor Karino Lizano para que nos haga un resumen ejecutivo del informe, lo que está planteando el señor Karino es de acoger de manera práctica por este Consejo e iniciar un proceso de estudio.</p> <p>(...)</p> <p>ALFONSO SALAZAR: Estamos en la etapa del Informe Preliminar, le doy la palabra a doña Nora, quiero que nos centremos ahí, yo diría que la parte fundamental de todos los informes preliminares es precisamente dar por recibido el Informe y solicitarle a la Auditoría, tomar en consideración, los elementos discutidos en esta sesión para su informe final.</p>

Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>Instituto provendrá principalmente, de dos fuentes:</p> <p>Recursos propios de la UNED y, Recursos externos (Asignaciones específicas, leyes, contratos, donaciones y los recursos generados por la venta de productos y servicios entre otros), de conformidad con las políticas institucionales aprobadas en esta materia.</p> <p>El Consejo Universitario, a propuesta de la Rectoría, acordará anualmente, el porcentaje de financiamiento que aportará la UNED al Instituto, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias institucionales. En todos los casos, cada proyecto o actividad que desarrolle el Instituto, deberá contar con objetivos específicos en el marco que rige al Instituto. Asimismo, deberá establecer su estrategia de financiamiento y sus indicadores de verificación de logros.</p> <p>Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico:</p> <p>Artículo 40 Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los</p>	<p>En el informe final, yo creo que podrá ser inclusive don Karino, un poco más específico de lo que carece exactamente, no solo introducir la norma que regula una ley, cuando puede haber en el futuro otras leyes que le den recursos a la Universidad como eso puede suceder, habría que hacer una normativa, un poco más general, que aquellos vehículos, por ejemplo o bienes adquiridos para una determinada función, sirvan únicamente para el cumplimiento de esa función y no sean utilizados para otra cosa, pero ya habría que ver específicamente en el Reglamento qué incorporar.</p> <p>(...)</p> <p>ALFONSO SALAZAR: Creo que está sumamente discutido, no se don Karino, me parece que ese podría ser un posible acuerdo para su informe final.</p> <p>(...)</p> <p>ALFONSO SALAZAR: Don Karino, creo que mi propuesta de acuerdo es válida. Tenemos que tomar el acuerdo y tal vez usted nos puede especificar más tomando en consideración las observaciones de los compañeros y compañeras.</p> <p>(...)</p> <p>ALFONSO SALAZAR: Muy bien, los que estamos de acuerdo en dar por recibido el informe preliminar de la Auditoría y solicitarle</p>



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>finés del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año. El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y</p>	<p>a la Auditoría que en su informe final tome en consideración las observaciones del Consejo Universitario. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.</p>



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).		
<p>Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento. (El resaltado no es del original)</p> <p>(...)</p> <p>4. Recomendaciones</p> <p>Al Consejo Universitario</p> <p>Cumplir con la siguiente recomendación, en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de este informe:</p> <p>1. Revisar el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, así como plantear y someter a aprobación las modificaciones que correspondan, para regular la asignación y uso de los vehículos que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local compre con recursos provenientes de la Ley 9047 artículo 40. (Resultado 2.2)</p>			
¿Las observaciones de la administración, afectan los resultados del Informe	Sí ()	No (X)	Parcial ()



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).		
Preliminar?			
<p>Argumentos de la Auditoría Interna:</p> <p>Las observaciones del Consejal Alfonso Salazar, no se oponen o contradicen a lo observado y recomendado por la Auditoría en el Informe Preliminar DE-01-2016</p>			

Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>1.5 Antecedentes</p> <p>El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, tiene dos fuentes de financiamiento, a saber; recursos propios de la UNED y recursos externos, así se desprende de la lectura del artículo 26 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. Los recursos externos pueden provenir de varias fuentes, entre las que se encuentra la Ley N° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, según lo establecido en el artículo 40 de dicha Ley. A la fecha de este estudio, el instituto solamente recibe recursos externos provenientes de la Ley N° 9047.</p> <p>Reglamento Interno del Instituto de</p>	<p>(...)</p> <p>GUISELLE BOLAÑOS. Don Karino, yo le quiero agradecer la claridad del informe, porque fue muy preciso, muy conciso, fue evidente cuál era el objeto de la investigación y realmente si yo fuera directora de ese instituto, me alegraría, que me hubieran puesto una demanda, sobre eso y salir como salió el Instituto de esta acusación, en términos que utilizó dineros que no debería de utilizar</p> <p>Pienso que, y lo voy a decir así, en términos generales, en esta Universidad todavía hay gente que tiene mentalidad pueblerina, seguramente y de que estamos viendo a la UNED como una UNED que no avanza que no debe expandirse que cualquier cosa que se pueda hacer en beneficio de la UNED, tenemos que cuestionarla y tenemos que pensar que hay algo malo, que hay algo malo y que hay algo malo.</p>

Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local:</p> <p>ARTÍCULO 26. El financiamiento del Instituto provendrá principalmente, de dos fuentes:</p> <p>Recursos propios de la UNED y, Recursos externos (Asignaciones específicas, leyes, contratos, donaciones y los recursos generados por la venta de productos y servicios entre otros), de conformidad con las políticas institucionales aprobadas en esta materia.</p> <p>El Consejo Universitario, a propuesta de la Rectoría, acordará anualmente, el porcentaje de financiamiento que aportará la UNED al Instituto, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias institucionales. En todos los casos, cada proyecto o actividad que desarrolle el Instituto, deberá contar con objetivos específicos en el marco que rige al Instituto. Asimismo, deberá establecer su estrategia de financiamiento y sus indicadores de verificación de logros.</p> <p>Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico:</p> <p>Artículo 40 Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos</p>	<p>La Ley 9047, efectivamente, tiene detractores, para efectos de que el Instituto deje de recibir ese dinero y entonces cualquier cosa que el Instituto haga en beneficio de las municipalidades, le da realce a la UNED y le da realce al Instituto, además determinan que el dinero que se le da de la Ley 9047 que es la Ley de venta de licores, se está utilizando adecuadamente.</p> <p>No es solo el Instituto de Formación y Capacitación Municipal que ha comprado para ellos, hay carro para el director de centros, pero si él no está ocupando el carro que le fue asignado, se puede utilizar en la UNED, igual los carros del Instituto si no están siendo utilizados por ellos, pueden ser utilizados para otras cosas, no hay normativa interna para regular la asignación y el uso de vehículos comprados de los fondos provenientes de la Ley 9047, porque los carros son de la UNED, y no puede haber normativa aparte, porque hay una normativa para el uso de los carros de la UNED.</p> <p>La única duda que me queda, don Karino es esa, no podemos revisar el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED para un caso específico, cuando la UNED es la dueña de ese carro, asignado al Instituto, igual que el carro que tiene en este caso, que yo recuerde el director de centros universitarios, que es de la UNED, asignado a él, pero si él tiene que ir a cinco centros sabe que tiene el carro para él, pero si está aquí y el carro no lo está ocupando, ese carro puede ser ocupado para</p>



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año. El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) al</p>	<p>otra cosa,</p> <p>Lo que me parece es a Dios gracias, sale bien librado el Instituto, la compra se hizo con todos los requerimientos de ley, se hizo la cotización correspondiente, se hizo la asignación con toda la normativa, establecida acá y de acuerdo también dice don Karino, de la Ley de Control Interno, todo se cumplió, perfecto, el resultado de la investigación es totalmente positivo para el Instituto.</p> <p>Quisiera que recordáramos cómo llegó ese dinero a la UNED, quién lo gestionó, creo que a ratos somos muy mezquinos en reconocer los aportes que muchas personas le han hecho a la Universidad y porque conozco la trayectoria de Javier Ureña, desde que trabajaba en Investigación, no como encargado del Instituto, puedo garantizarles que todo el esfuerzo de ese Instituto con el apoyo de don Rodrigo Arias, fue logrado por Javier Ureña, y él está como director del Instituto y si hay una persona que particularmente veo que busca cumplir con la normativa al máximo es Javier Ureña.</p> <p>Yo creo que si el asunto de la denuncia que se hizo ante la Contraloría, dice don Karino y que se hace contra un Instituto que le está aportando a la Universidad, que está recibiendo fondos. Vieran la actividad tan especial que hicieron el año pasado de todos los Concejos Municipales del país, agrupados en un solo lugar, con la presencia de la primera dama, expresándose de la UNED de una manera maravillosa, por la labor del</p>

Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento. (El resaltado no es del original)</p> <p>(...)</p> <p>2. Resultados</p> <p>2.1 Origen de los recursos económicos utilizados en la compra del vehículo</p> <p>(...)</p> <p>Conforme con el Oficio OPRE-854-2015 del 04 de diciembre del 2015, emitido por la Jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, ante consulta realizada por esta Auditoría, el presupuesto para la compra del equipo de transporte, del instituto, es financiado con recursos de la Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico.</p> <p>(...)</p>	<p>Instituto</p> <p>Creo que más bien de este informe suyo, don Karino, deberíamos felicitar al Instituto de Formación y Capacitación Municipal, por la claridad con la cual compró los vehículos, con fondos de la ley que le permite hacerlo, de acuerdo con el criterio de don Celín y yo, particularmente, no creo que deba haber una normativa específica porque el carro sigue siendo de la Universidad, y ya hay normativa para el uso del transporte dentro de la Universidad.</p> <p>(...)</p> <p>GUISELLE BOLAÑOS: ¿Qué es lo que hay que modificar, don Karino?</p> <p>(...)</p> <p>GUISELLE BOLAÑOS: Es que el carro es de la UNED, el reglamento es de transportes de la UNED, entonces si el carro tiene que estar asignado a un chofer equis, que tenga las características ABC, eso lo tiene que constituir en ese carro, si el carro tiene que ir solo en viajes oficiales, tiene una bitácora, entonces yo sé cuál es la especialidad que hacen que haya que meterlos, porque es un carro de la UNED, solo que ahí dice Instituto y que bueno que diga. Entonces los detractores del Instituto, porque hay cinco proyectos en la Asamblea Legislativa, pero para vigilar ese dinero al Instituto y a la UNED, verdad, y que se lo pasen todo al IFAM y que se lo pasen a las municipalidades, y al otro, hay un montón de</p>



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>2.2 Cumplimiento de la Ley N° 9047 en la compra del vehículo</p> <p>(...) Con oficio O.J. 2016-232 del 10 de agosto de 2016, se recibe criterio legal, el cual en lo que interesa indica:</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Respecto a fondo de la consulta planteada, es criterio de ésta Oficina que el INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL puede como tesis de principio destinar parte de los recursos derivados del artículo 40 de la Ley sobre Venta de Licores, para la adquisición de equipo y materiales incluida la adquisición de un vehículo, siempre y cuando sea para el cumplimiento de sus funciones de CAPACITACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL.</p> <p>Lo anterior, por cuanto se debe aplicar el principio general de hermenéutica jurídica de que no hay que hacer distinciones donde la ley no las hace. Específicamente la norma indicada no prohíbe que puedan adquirirse dichos bienes para la prestación del servicio de capacitación ni los restringe para la contratación de servicios</p>	<p>divisiones por ahí, entonces si eso es así, qué bueno que diga Instituto, no está negando que pertenece a la UNED, y siendo carro de la UNED, qué es lo que hay que arreglar en el reglamento porque este ya habla de los carros de la UNED.</p> <p>(...)</p> <p>GUISELLE BOLAÑOS: Si somos tan restrictivos, la capacitación no solamente es ir a impartir un curso, la capacitación es movilizarme y atender las sugerencias de una determinada parte del Concejo Municipal de Quepos, de Parrita, de Puntarenas o de San José, por ejemplo.</p> <p>Resulta que el Instituto con un carro no funciona completamente, a veces andan unos por un lado y otros por otro, entonces igual que la UNED provee a veces servicios de transporte para el Instituto, cuando el carro del Instituto, no se ocupa porque en esos lapsos no se está atiende ninguna capacitación en ese momento, pero la UNED tiene un déficit de transporte, por eso es que yo digo, son carros de la Universidad, es que no están comprados a nombre de otra persona, no fueron comprados a nombre del Instituto, es una flotilla vehicular, pero qué hace el Instituto, si yo tengo un carro para qué lo quiero, para tenerlo guardado, desde esa perspectiva tampoco podría la Universidad brindarle otro servicio porque ya tiene un carro particular para eso, y resulta que no les alcanza, entonces como que la situación no es clara, si el carro es de la UNED y hay un reglamento</p>



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>exclusivamente.</p> <p>Empero, el citado Reglamento PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE de la UNED tiene centralizada la prestación del servicio de transporte con excepción del servicio de vehículos asignados a los Centros Universitarios.</p> <p>Por lo tanto, en caso de que el vehículo objeto de consulta sea asignado al Instituto para los fines indicados deberá reformarse tal reglamento con el fin de regular su uso acorde a los fines indicados.</p> <p>(...)</p> <p>4. Recomendaciones</p> <p>Al Consejo Universitario</p> <p>Cumplir con la siguiente recomendación, en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de este informe:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Revisar el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, así como plantear y someter a aprobación las modificaciones que correspondan, para regular la asignación y uso de los vehículos que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local compre	<p>para uso de la UNED, ahí está el reglamento, lo que no entiendo es qué es lo que se le va a asignar más.</p> <p>(...)</p>



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).		
con recursos provenientes de la Ley 9047 artículo 40. (Resultado 2.2)			
¿Las observaciones de la administración, afectan los resultados del Informe Preliminar?	Sí ()	No (X)	Parcial ()

Argumentos de la Auditoría Interna:

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica estableció, a través de la Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, la asignación de recursos para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, y también estableció una restricción en cuanto al uso de dichos recursos al indicar que “se destinará exclusivamente a capacitación”.

La Contraloría General de la República, en el oficio 02430 (DFOE-SCO-0301) del 27 de febrero del 2017, indica:

El destino específico es un aspecto que se vincula a los recursos o ingresos que se perciben y que el legislador mediante disposición de ley, ha decidido establecer para su uso, un gasto o destino concreto, de tal forma que, la discrecionalidad del Jeraarca de la institución para decidir en qué asignar y utilizar esos recursos, queda limitada a atender lo que expresamente establece la ley. Esto a diferencia de los otros recursos con los que cuenta la institución para su operación ordinaria, en los cuales, dentro de las atribuciones institucionales, el Jeraarca decide en que gastos aplicarlos.

Permitir que el vehículo comprado con recursos provenientes de la Ley N° 9047, sea usado por una instancia administrativa distinta del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, así como con fines distintos a la capacitación, sería incumplir la Ley N° 9047, y es por esta razón que la Auditoría Interna, con el fin de ajustar la normativa interna de la UNED a lo indicado en la Ley, considera conveniente la revisión y modificación del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, en lo que corresponda.

Si bien es cierto que el vehículo comprado pertenece a la UNED, también es cierto que se compró con dineros de la Ley N° 9047 la cual asigna los recursos específicamente al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local y para uso exclusivo de capacitación.



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>1.5 Antecedentes</p> <p>Con oficio DFOE-DI-2158 del 14 de setiembre del 2015, la Contraloría General de la República, basada en el artículo 10 de los “Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la Contraloría General de la República”, traslada a la Auditoría Interna de la UNED, una denuncia interpuesta en ese órgano contralor, relacionada con el uso de los recursos provenientes de la “Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico”.</p> <p>En síntesis, la denuncia trata sobre la utilización de recursos provenientes de la ley N° 9047, los cuales están destinados específicamente para capacitación municipal, en la compra de un vehículo de lujo, Toyota Land Cruiser de Purdy Motor Costa Rica, por un costo de \$30.730,00, equivalente al día de pago a ¢21.540.414,10 colones, con lo cual se usan de manera irregular dichos fondos y se afecta la hacienda pública y en particular al sector municipal.</p> <p>(...)</p> <p>El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, tiene dos fuentes de financiamiento, a saber;</p>	<p>(...)</p> <p>MARIO MOLINA: Sinceramente, no conocía lo de la denuncia, hasta ahora que me estoy enterando, y groso modo lo que podría decir es que todas las dependencias de la Universidad y la Institución en general está debidamente facultada, legalmente para adquirir los bienes y servicios que necesite, para trabajar y para trabajar mejor, y para mejorar, hasta me extraña la denuncia, sinceramente me extraña, porque quiere decir que en cualquier momento en que se sustituyan todas las computadoras, alguien podría establecer una denuncia por esa compra o porque se cambiaron todos los vehículos, etc. etc.</p> <p>En resumen, la Universidad está debidamente facultada para adquirir los bienes y servicios que necesite para cumplir con su misión, para cumplir con sus objetivos. Eso es todo, muchas gracias.</p> <p>(...)</p> <p>MARIO MOLINA: Me queda más claro aún, si la misión mía es dar capacitación, yo no puedo dar capacitación con las manos vacías, yo para dar capacitación, necesito un vehículo, necesito personal, necesito computadoras, etc., y don Karino mencionó una palabra que me parece muy adecuada, muy pertinente en este caso, se trata de una interpretación restrictiva, de la norma, reitero, si yo soy el</p>



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>recursos propios de la UNED y recursos externos, así se desprende de la lectura del artículo 26 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. Los recursos externos pueden provenir de varias fuentes, entre las que se encuentra la Ley N° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, según lo establecido en el artículo 40 de dicha Ley. A la fecha de este estudio, el instituto solamente recibe recursos externos provenientes de la Ley N° 9047.</p> <p>Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local:</p> <p>ARTÍCULO 26. El financiamiento del Instituto provendrá principalmente, de dos fuentes:</p> <p>Recursos propios de la UNED y Recursos externos (Asignaciones específicas, leyes, contratos, donaciones y los recursos generados por la venta de productos y servicios entre otros), de conformidad con las políticas institucionales aprobadas en esta materia.</p> <p>El Consejo Universitario, a propuesta de la Rectoría, acordará anualmente, el porcentaje de financiamiento que aportará la UNED al Instituto, de</p>	<p>director de ese Instituto y para poder dar la capacitación que me obliga la normativa, y si yo necesito un vehículo para ello pues simplemente lo adquiero, no veo dónde está el problema.</p> <p>(...)</p>



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>acuerdo con las posibilidades presupuestarias institucionales. En todos los casos, cada proyecto o actividad que desarrolle el Instituto, deberá contar con objetivos específicos en el marco que rige al Instituto. Asimismo, deberá establecer su estrategia de financiamiento y sus indicadores de verificación de logros.</p> <p>Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico:</p> <p>Artículo 40 Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe</p>	



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año. El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento. (El resaltado no es del original)</p> <p>(...)</p>	



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).		
<p>4. Recomendaciones</p> <p>AI Consejo Universitario</p> <p>Cumplir con la siguiente recomendación, en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de este informe:</p> <p>1. Revisar el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, así como plantear y someter a aprobación las modificaciones que correspondan, para regular la asignación y uso de los vehículos que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local compre con recursos provenientes de la Ley 9047 artículo 40. (Resultado 2.2)</p>			
<p>¿Las observaciones de la administración, afectan los resultados del Informe Preliminar?</p>	<p>Sí ()</p>	<p>No (X)</p>	<p>Parcial ()</p>
<p>Argumentos de la Auditoría Interna:</p> <p>Las observaciones del Consejal Mario Molina, no se oponen o contradicen lo observado y recomendado por la Auditoría en el Informe Preliminar DE-01-2016</p>			

Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>1.5 Antecedentes</p> <p>(...)</p> <p>El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, tiene dos fuentes de financiamiento, a saber; recursos propios de la UNED y recursos externos, así se desprende de la lectura del artículo 26 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. Los recursos externos pueden provenir de varias fuentes, entre las que se encuentra la Ley N° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, según lo establecido en el artículo 40 de dicha Ley. A la fecha de este estudio, el instituto solamente recibe recursos externos provenientes de la Ley N° 9047.</p> <p>Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local:</p> <p>ARTÍCULO 26. El financiamiento del Instituto provendrá principalmente, de dos fuentes:</p> <p>Recursos propios de la UNED y, Recursos externos (Asignaciones específicas, leyes, contratos, donaciones y los recursos generados por la venta de productos y servicios</p>	<p>(...)</p> <p>NORA GONZÁLEZ: En este caso, con la compra de un vehículo, para un fin específico, en este caso para el Instituto, para capacitación, este bien que se adquirió para ese fin, es decir, un vehículo no puede usarse para otra cosa que no sea capacitación del Instituto, y eso no es una interpretación que queremos dar, es que así es como está establecido.</p> <p>Ese vehículo no se compró con la misma finalidad que se compran todos los vehículos que se compran en Transportes, los dos son vehículos, pero la finalidad de ese bien, en este caso un vehículo, son distintas.</p> <p>(...)</p>



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>entre otros), de conformidad con las políticas institucionales aprobadas en esta materia.</p> <p>El Consejo Universitario, a propuesta de la Rectoría, acordará anualmente, el porcentaje de financiamiento que aportará la UNED al Instituto, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias institucionales. En todos los casos, cada proyecto o actividad que desarrolle el Instituto, deberá contar con objetivos específicos en el marco que rige al Instituto. Asimismo, deberá establecer su estrategia de financiamiento y sus indicadores de verificación de logros.</p> <p>Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico:</p> <p>Artículo 40</p> <p>Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p>	



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año. El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá</p>	



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).		
<p>en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento. (El resaltado no es del original)</p> <p>(...)</p> <p>4. Recomendaciones</p> <p>AI Consejo Universitario</p> <p>Cumplir con la siguiente recomendación, en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de este informe:</p> <p>1. Revisar el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, así como plantear y someter a aprobación las modificaciones que correspondan, para regular la asignación y uso de los vehículos que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local compre con recursos provenientes de la Ley 9047 artículo 40. (Resultado 2.2)</p>			
¿Las observaciones de la administración, afectan los resultados del Informe Preliminar?	Sí ()	No (X)	Parcial ()
<p>Argumentos de la Auditoría Interna:</p> <p>Las observaciones de la Consejal Nora González, no se oponen o contradicen lo observado y recomendado por la Auditoría en el Informe Preliminar DE-01-2016</p>			

Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>1.5 Antecedentes</p> <p>(...)</p> <p>El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, tiene dos fuentes de financiamiento, a saber; recursos propios de la UNED y recursos externos, así se desprende de la lectura del artículo 26 del Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. Los recursos externos pueden provenir de varias fuentes, entre las que se encuentra la Ley N° 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, según lo establecido en el artículo 40 de dicha Ley. A la fecha de este estudio, el instituto solamente recibe recursos externos provenientes de la Ley N° 9047.</p> <p>Reglamento Interno del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local:</p> <p>ARTÍCULO 26. El financiamiento del Instituto provendrá principalmente, de dos fuentes:</p> <p>Recursos propios de la UNED y, Recursos externos (Asignaciones específicas, leyes, contratos, donaciones y los recursos generados por la venta de productos y servicios</p>	<p>(...)</p> <p>ÁLVARO GARCÍA: Quiero hacerle la consulta a don Karino, porque hay diferentes tipos de normativas, verdad, una normativa es un procedimiento documentado, no sé si la alternativa podría ser, establecer un procedimiento para el uso del vehículo este en cuestión, que tenga el mismo fin, digo para no hacer una modificación tan específica en un reglamento, es decir de un vehículo que probablemente después ya no va a estar, y la reglamentación va a seguir existiendo.</p> <p>Es por eso nada más, y por una cuestión más de otro orden, pero que tenga el mismo efecto jurídico porque al final de cuentas si el procedimiento es aprobado y está documentado y divulgado, tiene un orden legal, pero sí se podría hacer por esa vía para no tener que hacer una modificación a un reglamento de algo que es muy específico y que puede ser que no es permanente.</p>



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>entre otros), de conformidad con las políticas institucionales aprobadas en esta materia.</p> <p>El Consejo Universitario, a propuesta de la Rectoría, acordará anualmente, el porcentaje de financiamiento que aportará la UNED al Instituto, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias institucionales. En todos los casos, cada proyecto o actividad que desarrolle el Instituto, deberá contar con objetivos específicos en el marco que rige al Instituto. Asimismo, deberá establecer su estrategia de financiamiento y sus indicadores de verificación de logros.</p> <p>Ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico:</p> <p>Artículo 40</p> <p>Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:</p>	



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año. El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).</p> <p>Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).</p> <p>Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.</p> <p>En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá</p>	



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).		
<p>en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento. (El resaltado no es del original)</p> <p>(...)</p> <p>4. Recomendaciones</p> <p>AI Consejo Universitario</p> <p>Cumplir con la siguiente recomendación, en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la aprobación de este informe:</p> <p>1. Revisar el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, así como plantear y someter a aprobación las modificaciones que correspondan, para regular la asignación y uso de los vehículos que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local compre con recursos provenientes de la Ley 9047 artículo 40. (Resultado 2.2)</p>			
¿Las observaciones de la administración, afectan los resultados del Informe Preliminar?	Sí ()	No (X)	Parcial ()
<p>Argumentos de la Auditoría Interna:</p> <p>Según la Real Academia Española, un reglamento es 1. Colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio. 2. Norma Jurídica general y</p>			



Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Informe Preliminar DE-01-2016	Elementos discutidos en la sesión 2576-2016, artículo IV, inciso 3).
<p>con rango inferior a la ley, dictada por una autoridad administrativa.</p> <p>Según la Real Academia Española, un procedimiento es el método de ejecutar algunas cosas</p> <p>Dadas las definiciones de reglamento y procedimiento, antes expuestas, considera esta Auditoría que la modificación debe hacerse al reglamento, ya que este viene a normar lo establecido en la ley.</p>	